



ALCALDIA

DISPONE CORRECCION DE VICIOS DE PROCEDIMIENTO QUE INDICA EN SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR DECRETO ALCALDICIO DAS N° 1075 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

DECRETO DAS N° 1180. /

CHIGUAYANTE, 30 OCT 2014

VISTOS:

1° Lo establecido en el artículo 63 literal d) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2° Lo dispuesto en el artículo 4 inciso 1° de la Ley 19.378, que establece “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”, en relación con los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883 sobre “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”, en especial su artículo 138.

3° Lo dispuesto por Decreto Alcaldicio DAS N° 1075 de fecha 16 de septiembre de 2013, que ordenó instruir Sumario Administrativo para averiguar la ocurrencia de graves faltas en la conducta funcionaria de los señores José Luis Segura, conductor de ambulancia y Alex Bermedo Gallegos, paramédico del móvil conforme denuncia presentada por la Directora CESFAM La Leonera, comuna de Chiguayante, de fecha 03 de junio de 2013.

4° Las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695.

CONSIDERANDO:

1° Que los hechos cuya investigación motivaron la instrucción del presente sumario administrativo por parte de la Autoridad Comunal se originaron de la denuncia formulada por la Directora CESFAM La Leonera, comuna de Chiguayante, doña María Angélica Apablaza Bizama de fecha 03 de junio de 2013.

2° Resolución de Cierre de Sumario de fecha 31 de diciembre de 2013 de fojas 29.

3° El tenor y el carácter de los cargos formulados en contra de don Alex Bermedo Gallegos con fecha 20 de enero de 2014 rolante a fojas 30, notificados personalmente con la misma fecha.

4° El tenor y el carácter de los cargos formulados en contra de don José Luis Segura



5° Escrito de descargos de don Alex Bermedo Gallegos de fecha 27 de enero de 2014 de fojas 32, donde se limita a aceptar los cargos formulados.

6° Escrito de descargos de don José Luis Segura Muñoz de fecha 27 de enero de 2014 de fojas 33, donde se limita a aceptar los cargos formulados.

7° La Vista Fiscal, la resolución y las medidas propuestas por la Fiscal Instructora de fecha 28 de febrero de 2014.

8° Que sin embargo del análisis de los escritos de formulación de cargos y de notificación simultánea la Fiscal Instructora ha excedido sus facultades, por cuanto en esa etapa procesal el Fiscal Instructor debe limitarse a precisar los hechos que se imputan al inculpado en términos precisos, claros y determinados de modo que éste pueda ejercer su derecho a defensa y aportar elementos probatorios, en los términos previstos en el artículo 136 de la Ley N° 18.883.

Sin embargo, la Fiscal Instructora en los escritos de fojas 30 y 31 ha omitido señalar con precisión, claridad y en forma determinada los hechos y conductas funcionarias que se reputan constitutivas de vulneraciones de obligaciones o prohibiciones, haciendo mención e individualizado la o las obligaciones o prohibiciones que se estiman transgredidas por esa conductas.

Finalmente, en esa instancia procesal no se encuentra facultada la Fiscal Instructora para proponer o indicar la medida disciplinaria que propondrá a la Autoridad Edilicia, como lo hace en los escritos ya individualizados.

Todas estas circunstancias constituyen actuaciones viciadas que afectan la validez de los actos y trámites en que inciden.

9° En uso de las facultades previstas en el artículo 138 inciso 2° de la Ley N° 18.883, que faculta al Alcalde para disponer “la corrección de vicios de procedimiento, fijando un plazo para tales efectos”.

DECRETO:

1° DISPONGASE LA CORRECCION DEL PROCEDIMIENTO SUMARIAL instruido en virtud de Decreto Alcaldicio DAS N° 1075 de fecha 16 de septiembre de 2013 por afectarle vicios en su tramitación y retrotráigase a la Etapa de Formulación de Cargos por el un Nuevo Fiscal No Inhabilitado, los que habrán de consistir en hechos precisos, determinados y específicos y con determinación de la o las obligaciones y prohibiciones vulneradas, individualizándolas en forma expresa, absteniéndose de indicar o proponer sanción administrativa de ninguna especie.

2° En virtud de lo señalado designase nuevo Fiscal para la finalización del proceso sumarial, recayendo este nombramiento en don Gonzalo Díaz Romero, Abogado, Contratado a Plazo Fijo con dependencia en la Dirección de Administración de Salud.

3° Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio personalmente o en la forma prevista en el artículo 129 de la Ley N° 18.883 a la Fiscal Instructora doña Angélica Robles González para el cese de sus funciones.



1180.

4° Notifíquese la designación como Fiscal Instructor No Inhabilitado a don Gonzalo Díaz Romero, personalmente o por carta certificada, por parte del Director (S) de la Dirección de Salud Municipal o por quien lo subroge legalmente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


SECRETARIO MUNICIPAL
LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JARV/JWB/jwb


ALCALDE
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Srta. Angélica Robles González.
- Sr. Gonzalo Díaz Romero.
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración de Salud
- Departamento de Personal DAS
- Secretaría Municipal

